



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La señora PAOLA ANDREA LEMUS VANEGAS, identificada con C.C. 30.505.347, allega memorial a través de correo electrónico señalando el incumplimiento por parte de la NUEVA E.P.S. frente a la medida provisional decretada en auto de 25 de abril de 2024, en la ACCION DE TUTELA con Rad. 2024-00147-00, la cual le ordeno a tal accionado *“asignar cita para CONSULTA PREANESTÉSICA de manera inmediata a PAOLA ANDREA LEMUS VANEGAS, la cual debe hacerse efectiva a más tardar el 02 de mayo de la presenta anualidad”*.

En consecuencia, se dispone, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

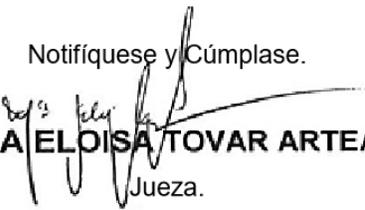
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la doctora **ELSA ROCIO MORA DIAZ**, Gerente Zonal Huila de **NUEVA EPS S.A.**, y de igual manera al Doctor **JULIO ALBERTO RINCÓN RAMIREZ**, agente **INTERVENTOR de LA NUEVA EPS S.A.**, en su condición de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento medida provisional decretada en auto de 25 de abril de 2024, dentro de la ACCION DE TUTELA con Radicación. 2024-00147-00, y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos oficios.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental arimada por la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-00163-01. JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co